

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

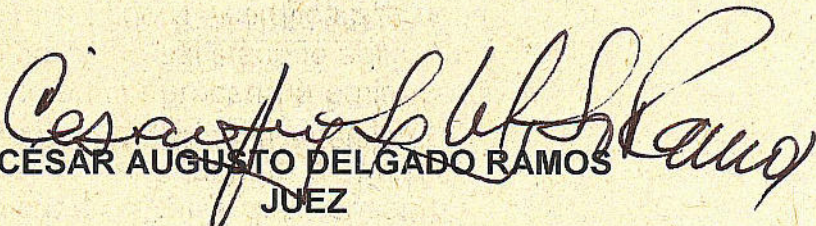
Ibagué, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	No. 2015-00500
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ALBA MARINA CRUZ DE AMAYA
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE IBAGUE

En atención a lo informado por el Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en certificación del 13 de marzo de 2017 y como quiera que con la misma no se satisface lo solicitado por el Despacho, se requiere para que de manera inmediata proceda a emitir certificación en la que conste si a la señora ALBA MARINA CRUZ DE AMAYA C.C. No. 38.222.495 se le ha reconocido y pagado incremento alguno en proporción al 1% para el año 2014, y en caso afirmativo indicar en razón a que concepto. **Ofíciense.**

Por otra parte, se hace necesario reprogramar la hora inicialmente señalada para adelantar la audiencia de pruebas, por lo que se fija la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del dieciséis (16) de mayo de 2017 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ